

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2.019)

Radicado: 2020-00203

Asunto: EN CONOCIMIENTO - PREVIO A DECRETAR SECUESTRO – REQUIERE

Se incorpora al expediente, la respuesta brindada por la oficina de instrumentos públicos de Medellín, acatando la medida de embargo sobre los inmuebles No.001-644102 y 001-644138. El referido documento podrá ser consultado en el siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYqzM2CxNrhCgtu5eW3EkNwBINoqRb4tvX0BDzWz89OIdA?e=kgAeoM

Sin embargo, previo a ordenar comisionar para la diligencia de secuestro de los inmuebles antes mencionados, el Despacho encuentra pertinente requerir a la parte interesada para que aporte los certificados de libertad actualizados, con el fin de poder determinar posibles acreedores hipotecarios.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ
avc

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 135 </u> Hoy, 10 DE NOVIEMBRE DE 2.020 a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3714c8e3c904d250083e0a34a07d8f349ca1085faad5794da1d2303c078da924**
Documento generado en 07/11/2020 01:36:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>